

Elprimor passe of male importante

REF.: DECLARA INADMISIBLE LICITACION PÚBLICA ID 1572-20-L112.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

0335

ARICA, 28 MAR 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley Nº 20.238 del 2008 que modifica la Ley Nº 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley Nº 20557, Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Resolución Exenta N° 015/026 del 2000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 2003 y Resol. Exenta N° 015/0189 del 2011, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 015/275 de fecha 19 de Marzo del 2012 la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI autorizó procedimiento de licitación pública para la adquisición de servicio de mantención de fotocopiadora marca RICOH, perteneciente a la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI. Programa 1.

2.- Que, la licitación pública se publicó en el Sistema www.chilecompra.cl con la ID 1572-20-L112.

3.- Que, una vez terminado el proceso licitatorio, se presento una oferta (Dimacofi S.A.) en el sistema, pero no cumple con los requisitos establecidos en las bases administrativas, en relación a los anexos 1 y 3.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario declarar inadmisible la licitación pública ID 1572-20-L112.

5.- Que, el artículo 9, de la Ley N° 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios dispone que "El órgano contratante declara inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses".



RESUELVO:

1.- Declarase inadmisible la licitación publicada en www.mercadopublico.cl con la ID Nº 1572-20-L112, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases administrativas.

2.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la pagina web www.mercadopublico.cl

3.- Llámese a un nuevo proceso de compras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

> ONICA SEGUI ANDRADE **EDUĆADORA DE PARVULOS DIRECTORA REGIONAL**

DISTRIBUCION.-

Subdepartamento Recursos Financieros

Unidad Jurídica/

Archivo Ley de Transparencia

Archivo Of. de Partes.